



Folio de constitución: SAS201780651

Denominación: DISTRIBUIDORA RESTAURANTERA DEL NOROESTE

Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada

Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada que celebran ARTEMIO BOJAY ZAPOTE, ROSA MARIA QUINTANA por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

Declaraciones y Cláusulas

Primera. Denominación.

La sociedad se denominará **DISTRIBUIDORA RESTAURANTERA DEL NOROESTE**, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V."

Segunda. Accionista.

Nombre: ARTEMIO BOJAY ZAPOTE

Domicilio: CALLE SIN NOMBRE NÚMERO EXTERIOR SIN

NUMERO NÚMERO INTERIOR COLONIA LOCALIDAD PUERTO DEXTHI MUNICIPIO IXMIQUILPAN ENTIDAD FEDERATIVA HIDALGO

Registro Federal de Contribuyentes: BOZA900122JR9

Clave Única de Registro de Población: BOZA900122HHGJPR02 Correo electrónico: artemiobojay@gmail.com

Nacionalidad: MEXICANO

Nombre: ROSA MARIA QUINTANA

Domicilio: AV LAS PRESAS No. 20039, Col. PRESA

RODRIGUEZ, BAJA CALIFORNIA, C. P. 22124

Registro Federal de Contribuyentes: QURO510807AW1

Clave Única de Registro de Población: QUXR510807MSLNXS06 Correo electrónico: tiju1952@yahoo.com.mx

Nacionalidad: MEXICANO

Manifiestan los accionistas que no tienen participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.





Tercera. Domicilio.

El domicilio de la sociedad será el ubicado en CALLE AV DE LAS PRESAS NÚMERO EXTERIOR 20039 COLONIA LOMAS DE LA PRESA LOCALIDAD TIJUANA MUNICIPIO TIJUANA ENTIDAD FEDERATIVA BAJA CALIFORNIA, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.

La duración de la sociedad será **Indefinida**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Quinta. Capital social

De conformidad con el artículo 265 de la "Ley" todas las acciones quedan suscritas y pagadas al momento de la firma del presente contrato.

El capital social fijo es la cantidad de 50000 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 50 acciones nominativas, con valor nominal de 1000 pesos, Moneda Nacional cada una.

La porción variable del capital social es la cantidad de 100000 pesos, Moneda Nacional y será ilimitada y estará representada por 100 acciones nominativas con valor nominal de 1000 pesos, Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Sexta. Estructura accionaria.

El capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones	Valor de la acción	Capital social
ARTEMIO BO ZAPOTE	JAY 10000	20000	30	1000	30000
ROSA MARIA QUINTANA	40000	80000	120	1000	0 120000

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría





de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

De conformidad con el artículo 271 de la "Ley" salvo pacto en contrario, las utilidades se distribuirán en proporción a las acciones de cada accionista.

Séptima. Objeto.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, Comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica y plástico.

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.
- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los





términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.

- e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandaste.
- g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.
- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renuncias, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.
- k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.
- I) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.





m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Octava. Asamblea de Accionistas.

En términos del artículo 266 de la "Ley", la Asamblea de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad, y está integrada por todos los accionistas.

Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría de votos y las reuniones se celebrarán de manera presencial o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio, y deberá llevarse un libro de registro de resoluciones.

De conformidad con el artículo 268 de la "Ley" la toma de decisiones de la Asamblea de Accionistas se regirá únicamente conforme a las siguientes reglas:

- I. Todo accionista tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad;
- **II.** Los accionistas tendrán voz y voto, las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos;
- **III.** Cualquier accionista podrá someter asuntos a consideración de la Asamblea, para que sean incluidos en el orden del día, siempre y cuando lo solicite al administrador por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio;
- **IV.** El administrador enviará a todos los accionistas el asunto sujeto a votación por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio; señalando la fecha para emitir el voto respectivo;
- **V.** Los accionistas manifestarán su voto sobre los asuntos por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio; ya sea de manera presencial o fuera de asamblea.





La Asamblea de Accionistas será convocada por el administrador de la sociedad, mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con una antelación mínima de cinco días hábiles. En la convocatoria se insertará el orden del día con los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea, así como los documentos que correspondan.

Si el administrador se rehúsa a hacer la convocatoria, o no lo hiciere dentro del término de quince días siguientes a la recepción de la solicitud de algún accionista, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de cualquier accionista.

Agotado el procedimiento establecido en la presente clausula las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se consideran válidas y serán obligatorias para todos los accionistas si la votación se emitió por la mayoría de los mismos, salvo que se ejercite el derecho de oposición previsto en la "Ley".

En términos de lo establecido en el artículo 199 de la "Ley" a solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en la Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asamblea, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 201 de la "Ley".

Novena. Forma de Administración.

La representación de la sociedad estará a cargo de un administrador, función que desempeñará **ARTEMIO BOJAY ZAPOTE** y de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" ejercerá las atribuciones de representación de la sociedad.

El administrador contará, con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial.

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

a) Pleitos y cobranzas:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar





quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) Actos de administración:

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

c) Actos de administración en materia laboral:

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar





transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

d) Para actos de dominio:

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad:

f) Facultades para delegar y revocar poderes:

De conformidad con el artículo 149 de la "Ley", quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

De conformidad con el artículo 157 de la "Ley" el administrador tendrá la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la "Ley" y los estatutos le impone, y deberá guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

En términos del artículo 158 de la **"Ley"** el administrador es solidariamente responsable para con la sociedad:

I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los accionistas;





- **II.-** Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas;
- **III.-** De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley, y
- IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.

De conformidad con el artículo 161 de la "Ley" la responsabilidad del administrador sólo podrá ser exigida por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, la que designará la persona que haya de ejercitar la acción correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo 163 de la "Ley".

El administrador cesará en el desempeño de su encargo inmediatamente después que la Asamblea de Accionistas pronuncie resolución en el sentido de que se le exija la responsabilidad en que haya incurrido de conformidad con el artículo 162 de la "Ley"

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra el administrador, siempre que se satisfagan los requisitos señalados el artículo 163 de la "Ley".

Manifiesta el administrador que no viola lo establecido en el artículo 151 de la "Ley", ya que no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio.

Décima. Nacionalidad de la sociedad.

La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

<u>Décima Primera</u>. Obligaciones.

Los accionistas solamente están obligados al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente contrato social, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) De conformidad con el artículo 264 de la "Ley", los accionistas serán subsidiariamente o solidariamente responsables, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.
- b) En ningún caso, los accionistas podrán ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la "Ley", si su participación le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.
- c) Los contratos celebrados entre los accionistas y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el





Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

- d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la "Ley" los accionistas serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderán por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.
- e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.

<u>Décima Segunda</u>. Ingresos totales anuales

Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la "Ley", en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que los accionistas no lleven a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderán frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Décima Tercera. Informe anual sobre la situación financiera

En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la "Ley" el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la "Ley" el ejercicio





social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Décima Cuarta. Modificaciones.

De conformidad con el artículo 269 de la "Ley", en cualquier momento los accionistas podrán acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este contrato social; siempre y cuando los accionistas celebren ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la "Ley".

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Décima QuintaSolución de controversias.

En caso de controversias entre accionistas, opcionalmente podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en el Código de Comercio o bien conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

<u>Décima Sexta</u>. Disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 273 de la "Ley", en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la "Ley" y a lo establecido en el presente contrato social, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la "Ley", el2017-11-10 09:44:43.974los accionistas manifiestan su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente contrato social por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".





Firmas de accionistas

Nombre completo CURP Estampa de tiempo Firma

ARTEMIO BOJAY ZAPOTE BOZA900122HHGJPR02 2017-11-10 09:35:07.594 O4o+UacYk1R6POq8M20U0

75CDzVP6ZL4p4aH+PmEceC Fi2Zx3jv05V3i2rt2vVGfR7lc NTOn90eWmRh1/K3L2TYEj 1F1IsUWN+GuwxH7Y8XDX9 SRET7MY1X+vk6offzT//R4m ys63B/j3UyuhOU2VXFctMF 9npHHIxDrKsKHHcN3mTAfw MyR6eEr9JvuhO1h6WSvt0X e7YP4yu8IZxha23D6yrxiofd qdgknmpIMBEwnJ3WQ7wI9 tJ3a3iHI0UIK7ulfrKWFUqus CWfRgFJEr8dBt+aG7iQ0IPaE ebjnJ6LdD84e0yz4MesJOIG

TELPUzLcXFJbbtD1iay2clinl

Mw==

ROSA MARIA QUINTANA QUXR510807MSLNXS06 2017-11-10 09:40:11.864 ViPYX0tk94E5znCUSzHvKU2

x0YfwFk2Q470dGhmcHf2D8 j1flCz4QOZGZKOsydmHg2B WoUHgPMph1bNkKiJWIS5z +FYzWbx9Z/AVcoGD8h+Qo MlfmK/XMIRCMkdTsIHJacQ BTi1G0loDupUa8KVbsYoz+h N0svUHltWgNuYsAvCtWfIH pB8lZ1xlAwCpeJNKTzBRTSG NwmH1ldqvOwAYjxYFcf7/K uQQqMjVmbyaDPBrO/F0Nv s5oUEvzdL+gAfFa6oka9wj7C cal7/6iHYzLUAsfPRKFjLVQ+g NmKhjFJdKFCZDXx0WRKLA2 +TqnINHBsFsu8al8ZIZVCzRq

ESWkA==

FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Fecha: 2017-11-10 09:44:44.005

Datos de la Sociedad:

Denominación:	
DISTRIBUIDORA RESTAURANTERA DEL NOROESTE	
Folio de constitución:	
SAS-1.2-201711-80651	
Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:	
https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201711/SAS-1.2-201711-80651.xml	

Cadena original del Acta Constitutiva:

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><contratoSocial xmlns="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"> <informacion> <ti><tipoDocumento>CREACION SAS</tipoDocumento> <version>1</version> </informacion> <personaMoral></ti> <claveTramite>SAS-1.2-201711-BOZA900122JR980651CS</claveTramite> <folioTramite>80651</folioTramite> <nombreMoral>DISTRIBUIDORA RESTAURANTERA DEL NOROESTE</nombreMoral> <nombreRepresentanteLegal>ARTEMIO BOJAY ZAPOTE</nombreRepresentanteLegal> <fechaConstitucion>2017-11-10</fechaConstitucion> <valorAccion>1000</valorAccion> <capitalSocial>60000.0</capitalSocial> <duracion>INDEFINIDA</duracion> <claveLada>551</claveLada> <telefono>5724113</telefono> <correoElectronico>artemiobojay@gmail.com</correoElectronico> <actividadPrincipal>Comercio al por menor de cristaler?a y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cer?mica y pl? stico</actividadPrincipal> <domicilio> <cp>22125</cp> <calle>AV DE LAS PRESAS</calle> <numeroExterior>20039</numeroExterior> <numeroInterior>null</numeroInterior> <colonia>LOMAS DE LA PRESA</colonia> <entidadFederativa>BAJA CALIFORNIA</entidadFederativa> <pais>MEX</pais> <localidad>TIJUANA</localidad> <latitud>32.448544</latitud> <longitud>-116.926346</longitud> </domicilio> </personaMoral> <accionistas>

<accionista><rfc>BOZA900122JR9</rfc><curp>BOZA900122HHGJPR02</curp><nombre>ARTEMIO</nombre><apellidoPater no>BOJAY</apellidoPaterno><apellidoMaterno>ZAPOTE</apellidoMaterno><nacionalidad>MEXICANO</nacionalidad><num eroAccionesFijas>10</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>20</numeroAccionesVariables><esRepresentanteL egal>SI</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>HIDALGO</entidadFederativa><cp>42310</cp></accionista><accionista><rfc>QURO510807AW1</rfc><curp>QUXR510807MSLNXS06</curp><nombre>ROSA

MARIA</nombre><apellidoPaterno>QUINTANA</apellidoPaterno><apellidoMaterno>

</apellidoMaterno><nacionalidad>MEXICANO</nacionalidad><numeroAccionesFijas>40</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>80</numeroAccionesVariables><esRepresentanteLegal>NO</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>B





```
AJA CALIFORNIA</entidadFederativa><cp>22124</cp></accionista> </accionistas> <documentos>
                                                                                       <documento>
<descripcion>PDF original</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201711/SAS-1.2-201711-80651.pdf</uri>
<a href="hashPdf-sha256">hashPdf-sha256</a>>ebec2743c0b258ace5bcdb67e1b5522d222f15bb82659200cca862a1fa39babe</hashPdf-sha256</a>
                               <descripcion>PDF con firmas</descripcion>
</documento>
               <documento>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201711/SAS-1.2-201711-80651-SIGNED.pdf</uri>
</documento> </documentos><Signature xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"> <SignedInfo>
<CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>
                                                                                    <SignatureMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/>
                                                        <Reference
-"URI="https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent29/1/SAS-1.2-201711-BOZA900122JR980651CS-SIGNED.xml"
<Transforms>
                  <Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
                 <DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
</Transforms>
<DigestValue>5f6972f89a021585ef80323e99990ea04fc3777fa159deeeec5553cd88fe287c</DigestValue>
                                                                                            </Reference>
</SignedInfo>
SignatureValue>O4o+UacYk1R6POq8M20U075CDzVP6ZL4p4aH+PmEceCFi2Zx3jv05V3i2rt2vVGfR7lcNTOn90eWmRh1/K3L2
TYEj1F1IsUWN+GuwxH7Y8XDX9SRET7MY1X+vk6offzT//R4mys63B/j3UyuhOU2VXFctMF9npHHIxDrKsKHHcN3mTAfwMyR6eE
r9JvuhO1h6WSvt0Xe7YP4yu8lZxha23D6yrxiofdqdgknmpIMBEwnJ3WQ7wI9tJ3a3iHl0UlK7ulfrKWFUqusCWfRgFJEr8dBt+aG7i
Q0IPaEebjnJ6LdD84e0yz4MesJOIGTELPUzLcXFJbbtD1iay2clinlMw==</SignatureValue> <KeyInfo>
                                                                                      <KeyValue>
<RSAKeyValue>
<Modulus>AOmcOF0UQ+CqEiqdLZbMLq7nFyAH+7js9UEHnE3barlSc58dxsjVvCcsWiv5zjPbjQxlfjRVxilQDy8zoEFkdDuOuWBi5I
b0HpS49L+ObY2vp0WENBwuRf+fWcI97zErFwW35qkQeOzbRitMIBp9UHX2T/mBFHkcq0DAS9TdiBqqIxiW3r2uTsr75593Y0rSF6
ySNPkIpxfY7eo8P2pEfvEKc/wG9nio8GaudQ91TZkF3QyKASaLAXzWzuPGOIAaou6FBq8A5BNk1COSuDISAIuW4BUVsdou4lFKFd
do981TJZF4EzfAvyifXd4eW2AFjc2TZvq7aVVdWvl9CuSGgQc=</Modulus>
                                                                    <Exponent>AQAB</Exponent>
</RSAKeyValue>
                 </KeyValue>
                               <X509Data>
                                               <X509SubjectName>OID.2.5.4.5=BOZA900122HHGJPR02,
OID.2.5.4.45=BOZA900122JR9, OID.1.2.840.113549.1.9.1=artemiobojay@gmail.com, C=MX, O=ARTEMIO BOJAY ZAPOTE,
OID.2.5.4.41=ARTEMIO BOJAY ZAPOTE, CN=ARTEMIO BOJAY ZAPOTE</X509SubjectName>
                                                                                 <X509IssuerSerial>
<X509IssuerName>OID.1.2.840.113549.1.9.2=Responsable: Administraci?n Central de Servicios Tributarios al Contribuyente,
OID.2.5.4.45=SAT970701NN3, L=Cuauht?moc, ST=Distrito Federal, C=MX, OID.2.5.4.17=06300, STREET="Av. Hidalgo 77, Col.
Guerrero", OID.1.2.840.113549.1.9.1=acods@sat.gob.mx, OU=Administraci?n de Seguridad de la Informaci?n, O=Servicio de
Administraci?n Tributaria, CN=A.C. del Servicio de Administraci?n Tributaria</X509IssuerName>
<X509SerialNumber>3030303031303030303030343037393934363338
<NotBefore>2017-11-01 14:38:10.0</NotBefore>
                                                 <NotAfter>2021-11-01 14:38:50.0</NotAfter>
</X509IssuerSerial>
<X509Certificate>MIIGWDCCBECgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDc50TQ2MzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgw
NgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2Vydmlj
aW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFyaWExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkY
WQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZlhvcNAQkBFhBhY29kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlk
YWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml
ObyBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWwYJKoZlhvcNA
QkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvb
nRyaWJ1eWVudGUwHhcNMTcxMTAxMjAzODEwWhcNMjExMTAxMjAzODUwWjCBxjEdMBsGA1UEAxMUQVJURU1JTyBCT0pB
WSBaQVBPVEUxHTAbBgNVBCkTFEFSVEVNSU8gQk9KQVkgWkFQT1RFMR0wGwYDVQQKExRBUIRFTUIPIEJPSkFZIFpBUE9URTE
LMAkGA1UEBhMCTVgxJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFydGVtaW9ib2pheUBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUJPWkE5MDAxM
```





jJKUjkxGzAZBgNVBAUTEkJPWkE5MDAxMjJISEdKUFIwMjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAOmcOF0UQ+ CqEiqdLZbMLq7nFyAH+7js9UEHnE3barlSc58dxsjVvCcsWiv5zjPbjQxlfjRVxilQDy8zoEFkdDuOuWBi5lb0HpS49L+ObY2vp0WENB wuRf+fWcI97zErFwW35gkQeOzbRitMIBp9UHX2T/mBFHkcq0DAS9TdiBqqlxiW3r2uTsr75593Y0rSF6ySNPklpxfY7eo8P2pEfvEKc /wG9nio8GaudQ91TZkF3QyKASaLAXzWzuPGOIAaou6FBq8A5BNk1COSuDISAIuW4BUVsdou4lFKFddo981TJZF4EzfAvyifXd4eW 2AFjc2TZvq7aVVdWvl9CuSGgQcCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQ DAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEARt+R4GMXgqzk0s+hJo W86HMtjVUjdHW+jXO71+3U1lSuCguRmGDTVLqtH/5owsd0QEQ1M3CKdJ4WXAqihi5/Vc4uUoTx5bLK7MdDwYwpd0o76B2UP NLG+LYJDSgpchFxtFJtAbU6TRZxJO1ANZmbUwr3E6NPuZ8HG9GFRGcGW5EBSIE49EFOxMoLF+acDL1bMX6Qiui8c1z9uzYkdDm etQ3yFuZwPOedqBRVEhbkk0ASqWs7xqY8FudGGZrOFCSpcrI/O+PZtaI/jLXwGOnNZXrvaAegC1WdUa7E/YsFE8tBsJqm5t1bRasI CS9ZigStPufoNTS2Zl8nZ/IqlfofZBvCsgD6AB5hLT0uWlyZTUZxcvHeCsCJZGLHyv/Afm8TPqj4WC7fQlPe/Jn/xkYcHUcGA5e61Yc4A GpO4wnTuP6MGhHvkk378XMAeETOdtwflT6sfs9Y4xSrqoSK0DadcdX5wMujJ8us+EiqYMaapR4J4ILNZeooHkusN45acaOVScPUI lcgz3pcqVEd8DvaYATGqRnuHqybY9bqy1h04Os3VeqTkveqx4+Ma11wcuFTadfj3705ahbucHalfSMQoNfXRaZxvjUzBEYnHDjItoK PcFCfBA9LO5MLvjWNzto0qLZ4lw4h733OkF7kQt+kvOU0N4ymuXbyX8dy3WklLO0=</X509Certificate> </X509Data> </KeyInfo> <Object Id="gobmxEsquemaTramitacion"> <SignatureProperties xmlns:dsp="http://www.w3.org/2009/xmldsig-properties"> <SignatureProperty Id="identifier"</p> Target="#DistributorASignature"> <dsp:Identifier>SAS-1.2-201711-BOZA900122JR980651CS</dsp:Identifier> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="created" Target="#DistributorASignature"> <dsp:Created>2017-11-10 09:35:37.051</dsp:Created> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="curpOrfcFirmante" Target="#DistributorASignature"> <dsp:curpOrfcFirmante>BOZA900122HHGJPR02</dsp:curpOrfcFirmante> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="nombreFirmante" Target="#DistributorASignature"> <dsp:nombreFirmante>ARTEMIO BOJAY ZAPOTE</dsp:nombreFirmante> </SignatureProperty> </SignatureProperties> </Object></Signature><Signature xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"> <SignedInfo> <CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/> <SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/> <Reference -"URI="https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent29/1/SAS-1.2-201711-80651CS-SIGNED.xml" <Transforms> <Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/> <DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/> </Transforms> <DigestValue>5f6972f89a021585ef80323e99990ea04fc3777fa159deeeec5553cd88fe287c</DigestValue> </Reference> </SignedInfo> <SignatureValue>ViPYX0tk94E5znCUSzHvKU2x0YfwFk2Q470dGhmcHf2D8j1flCz4QOZGZKOsydmHg2BWoUHgPMph1bNkKiJW lS5z+FYzWbx9Z/AVcoGD8h+QoMlfmK/XMlRCMkdTsIHJacQBTi1G0IoDupUa8KVbsYoz+hN0svUHltWgNuYsAvCtWfIHpB8IZ1xIA wCpeJNKTzBRTSGNwmH1ldqvOwAYjxYFcf7/KuQQqMjVmbyaDPBrO/F0Nvs5oUEvzdL+gAfFa6oka9wj7CcaI7/6iHYzLUAsfPRKFjL VQ+gNmKhjFJdKFCZDXx0WRKLA2+TqnINHBsFsu8al8ZIZVCzRqESWkA==</SignatureValue> <KeyInfo> <KeyValue> <RSAKeyValue> <Modulus>AIOYBVR4yafKM73hjFN7aiIOAahk2OWk7MlkvP4nrKI8T2mBg5i4ENEA8RLy0o4XgZv05PHCr+tSLoj6xiu7OnlNzxOa0 T5/wplmoxLx8eFQIGuB0R62ogkJiGucKdCaoWz7V/1QPvPRek9mvemLAGVKzBHt8F1tubxY08LXkoA6sjPHlXQTcKC6l/C7L4kk4IM Un12+Qiatmr/o7xUAWUrmsUnzj7ffvuncu8DNDGhB56m5PI+CTFkIzoMRbPWJQ+/14OU68MjgyY3zN2a9Qin1NHKcYgVtNzFm M1ynOTCIIvbx9jMpHCTHysEmmy3a6aaz+O5C/hiJFSu5Yc5eP+M=</Modulus> <Exponent>AQAB</Exponent> <X509Data> <X509SubjectName>OID.2.5.4.5=QUXR510807MSLNXS06, </RSAKeyValue> </KeyValue> OID.2.5.4.45=QURO510807AW1, OID.1.2.840.113549.1.9.1=tiju1952@yahoo.com.mx, C=MX, O=ROSA MARIA QUINTANA, <X509IssuerSerial> OID.2.5.4.41=ROSA MARIA QUINTANA, CN=ROSA MARIA QUINTANA</X509SubjectName> <X509IssuerName>OID.1.2.840.113549.1.9.2=Responsable: Administraci?n Central de Servicios Tributarios al Contribuyente,





OID.2.5.4.45=SAT970701NN3, L=Cuauht?moc, ST=Distrito Federal, C=MX, OID.2.5.4.17=06300, STREET="Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero", OID.1.2.840.113549.1.9.1=acods@sat.gob.mx, OU=Administraci?n de Seguridad de la Informaci?n, O=Servicio de Administraci?n Tributaria, CN=A.C. del Servicio de Administraci?n Tributaria</X509IssuerName>

<X509SerialNumber>3030303031303030303030343037353438353931

<NotBefore>2017-09-15 12:28:17.0
NotBefore> < NotAfter>2021-09-15 12:28:57.0
NotAfter>

</X509IssuerSerial>

<X509Certificate>MIIGVDCCBDygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDc1NDg1OTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgw NgYDVQQDDC9BLkMuIGRIbCBTZXJ2aWNpbyBkZSBBZG1pbmIzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2Vydmlj aW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFyaWExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkY WQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlk YWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml 0byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWwYJKoZIhvcNAQkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENIbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnRyaWJ1eWVudGUwHhcNMTcwOTE1MTcyODE3WhcNMjEwOTE1MTcyODU3WjCBwjEcMBoGA1UEAxMTUk9TQSBNQVJJQSBRVUIOVEFOQTEcMBoGA1UEChMTUk9TQSBNQVJJQSBRVUIOVEFOQTELMAkGA1UEBhMCTVgxJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFXRpanUxOTUyQHlhaG9vLmNvbS5teDEWMBQGA1UELRMNUVVSTzUxMDgwN0FXMTEbMBkGA1UEBRMSUVVYUjUxMDgwN01TTE5YUzA2MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAg5gFVHjJP8ozveGMU3tqIg4BqGTY5aTsyWS8/iesojxPaYGDmLgQQQDxEvLSjheBm/Tk8cKv61IuiPrGK7s6eU3PE5rRPn/CmWajEvHx4VAga4HRHraiCQmIa5wp0JqhbPtX/VA+89F6T2a96YsAZUrMEe3wXW25vFjTwteSgDqyM8eVdBNwoLqX8LsviSTiUxSfXb5CJq2av+jvFQBZSuaxSfOPt9+

+6dy7wM0MaEHnqbk8j4JMWSXOgxFs9YlD7/Xg5TrwyODJjfM3Zr1CKfU0cpxiBW03MWYzXKc5Mlgi9vH2MykcJMfKwSabLdrpp rP47kL+GlkVK7lhzl4/4wlDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwlD2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAw HQYDVR0lBBYwFAYlKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4lCAQBdBf/zhyaQyR3jiraobQWCsOltlKL C/Ww5v97s0bQ4AA2QTwGoGy5BWwlh1SSapDnxb8PHXjvaNzxtWQHGtFLOWUG7lx31FK20hG+4EMdQQ1xbSiDl2lxBlgxklz/Ps AylkdFd+3Rj47VW5Z/hZ5MsSS1jbexsgoXdCzxq1MS7dHaNWYZPl61GhO7hfXg3iQkfjZn5j63VlXowoVrNTf71l80wY0TzHv0HZDP qgoEmZPx47SyxTsIDJve+hHOO7qYT73jinJRICUDolXSpCZNqGJHu5ZzMi/dsbTq1Bn2E3RjJGyEtuLHM/iJGomkR1Sk4MB6BUeUQ s6FcDlybnxp5r9y0gQWlACcQ9W4lod9Ky2hESQOnrVM0aiVAL2o0woLQN/i+HpHZlAWOsUUSlf17zb7Nib46CVjWudKsRwLl4Bvx qZ0OziK24XsFnAeYSdchxOAKPXXOQSfaNMYRyFUwxHbeFMYF2nNjHgu0c7sp5FXOsVSofRW26S90//QcuFEkAfq9/H0QWCZHe GV9BH89N8MRnFJrNMkdhqXrAVsaejRMjgcLofSZtVp7vi/H+k2TY+1bleWirT8o4ttgfi/nMWe6mXjXy9o2b0boSmX7zFCjNcCHbZz yFz8mxgbYX039Z+xN9yCbJKcB5JsSKot6aVGXuDsgE3BTuF/ylAfM/A==</X509Certificate> </X509Data> </KeyInfo>

<Object Id="gobmxEsquemaTramitacion"> <SignatureProperties</pre>

<SignatureProperty Id="identifier"

Target="#DistributorASignature"> <dsp:Identifier>SAS-1.2-201711-80651CS</dsp:Identifier>

</signatureProperty> <SignatureProperty Id="created" Target="#DistributorASignature">

<dsp:Created>2017-11-10 09:40:41.463</dsp:Created> </signatureProperty> <SignatureProperty</pre>

Id="curpOrfcFirmante" Target="#DistributorASignature">

xmlns:dsp="http://www.w3.org/2009/xmldsig-properties">

<dsp:curpOrfcFirmante>QUXR510807MSLNXS06</dsp:curpOrfcFirmante> </SignatureProperty>

<SignatureProperty Id="nombreFirmante" Target="#DistributorASignature"> <dsp:nombreFirmante>ROSA MARIA

QUINTANA</dsp:nombreFirmante> </SignatureProperty> </SignatureProperties>

</Object></Signature></contratoSocial>

SHA-256 de la cadena original del Acta Constitutiva:

jvcTdmPvFgt2ZdUXCdFlXbafMgZ7blKhHQl3lDQgC8o=





Firma de la Secretaría de Economía (cadena firmada):

nREBMmm0luJloKe0g+ElsavpcjUslHc8FChMl9sSCiP1+/JlmUeHWVCXNbcLLWHxGCLnhrZic5348UZX0V8teQ3cp+foF9hA1RLRQ r/zXUKfd30fGPE8lp2UOo7g3mVXsg9lYKkVTjcFj0L7g+LpJYP+iYUT7asTAr347VH83mPjmWSy12RxWVLye1xMZTXAE2CEFH7UM jc3AgrXaVsuZoQVHvD/T9V7jCVk7yDxrK2Vx00do4p9qXAf18ldEP5YAdKi32AibOJpuN68dPnD7xEU4UjK8CJpYhVNXsHYQoM3BY Ut383GxeRC+PPQKMZlbm9dhzOPVnS/veNEvzyPkQ==

Sello de la Secretaría de Economía (sello digital):

MIIFYTCCBEmgAwIBAgIBeTANBgkqhkiG9w0BAQUFADCCATExFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBEaX N0cml0byBGZWRlcmFsMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxHTAbBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGVzIFN1c iAxOTQwMUIwQAYDVQQDEzIBdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IGRIIGxhIFNIY3JIdGFyaWEgZGUgRWNvbm9ta WExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFy aWEgZGUgRWNvbm9taWExJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFWFjcnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xMjAxMjAwMDAwMDBaF w0xNzAxMjEwMDAwMDBaMlG9MQswCQYDVQQGEwJNWDEwMC4GA1UEAxMnUmVnaXN0cm8gVW5pY28gZGUgR2FyYW5 0aWFzIE1vYmlsaWFyaWFzMTcwNQYDVQQLEy5TZWNjaW9uIFVuaWNhIGRlbCBSZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIENvbWVyY2 lvMR8wHQYDVQQKExZTZWNvZXRhcmlhIGRIIEVib25vbWlhMSIwIAYJKoZIhvcNAQkBFhNvdWdAZWNvbm9taWEuZ29iLm14MII BIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAvKw1PsPDNFIuL7uQo2t/9ft1ZkFusYLkT/hdlfi5k/pWaNAEmCsRAOCcX27 MRREYYeukEMhlJmNxGR8KP9QhUqd3FbGD+RznUghEUqoxmhkmlr+ig1zzrFNYwRz1/E3zlYGxgaVXob2lnD5GmSAxQQhl9VGm BZTqT3gYh77i6S+9yG8BlzUE+6FH7knZrOVEuJ5tepB2vWrD5HwVGZ6WMHCTJ4OFd7bBDAxMhkZqT59HEkarMQYD7dY1KzEtX vde5aq+AcmcwCsCEpBTX+Xm6mlfR78hJyP4q+3t22x35lgk3blpcnZNHyTfpDrrr73Uffy7JchPYeQ5An9BRsufOQIDAQABo4H0MI HxMB0GA1UdDgQWBBRW39s0foGAWyyaDS0CjgfGm4QZVjAzBgNVHR8ELDAqMCigJqAkhiJodHRw0i8vYWMuZWNvbm9taW EuZ29iLm14L2xhc3QuY3JsMEgGA1UdIARBMD8wPQYJYINkZQqCPAEBMDAwLgYIKwYBBQUHAgEWImh0dHA6Ly9hYy5IY29ub2 1pYS5nb2lubXgvY3BzLmh0bWwwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA8GA1UdEwEB/wQFMAMCAQA wDgYDVR0PAQH/BAQDAgPoMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDANBgkqhkiG9w0BAQUFAAOCAQEAF7bqvRFNHga88eYRX0jc njygglrmJcrkb8rylEYEpJeyVkkgSYucKYY1eatkrJQhtgohH3Gy68TXqWuxQRR1owQgkycUfgF9hMu+jBol3/HCrmURBZhFuga45P/J atF7HuJKMSFL4lvxhEvxEth8n/kP/wuVLYuVpuf2v1n9Guxxguna7bsm9LL+MEvdCfTLgUS27E6RgonXSF6TkfPBcXTuFboJ6iUtd/ +KV/7zhZG4gNiHyh7UGHrlyHcDEUg40l1GQwDyKXqJVExYopL8c7aVlDn6gOl6yKc1rlNGflLZxFpfTttfeVB57S3IMPUG+y3BHd7gZ ynXnMMvuQpH3Q==

Estampa de tiempo de la Secretaría de Economía:

MIIJmzaVageambamdk9wzXJhdGlvbibPa2F5MIIJgaYJKoZIhvcNaQcCoIIJcTCCCW0CaQmxdzaNbglghkgbZQMeagefadcCaV0 GCyqGSIb3DQeJeaeeoIIBTASCaUgwggfeagebbggrbgeeaetCazaxma0GCWCGSaFlawQCaQuabcCO9xN2Y+8WC3Zl1RcJ0WV dtp8yBntsgqEdAjcgNCaLygIICNUoH6jHJK4YFDIwMTcxMTEwMTU0NDM4LjM1MTNaAgkamsBR/c39UqWggdakgdMwgdaxczaJbgNVBAYTAk1YMRkwFwYDVQQIExBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlcibeU0UgRVNOOkexQTatN0U0RS1GMza5Ms8wLQYDVQQKEyZBZHZhbnRhZ2UgU2VjdXJpdHksIFMuIGRIIFIuTC4gZGUgQy5WLjEzMDEGA1UEAxMqQWR2YW50YWdIIFNIY3VyaXR5IFBTQyBFc3RhbXBhZG8gZGUgVGIIbXBvoIIE6DCCBOQwggPMoaMCaQICaTYwDQYJKoZIhvcNaQeFBQAwggE5MQswCQYDVQQGEwJNWDEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTaXBgNVBAgTEERpc3RyaXRvIEZIZGVyYWwxDjAMBgNVBBETBTAxMzMwMUkwRwYDVQQJE0BBdiBQcm9sb25nYWNpb24gUmVmb3JtYSA2MjUgRGVzcCa0MDlgUGFzZW8gZGUgbGFzIExvbWFzIFNhbnRhIEZIMR8wHQYDVQQLExZBZHZhbnRhZ2UgU2VjdXJpdHkgUFNDMS8wLQYDVQQKEyZBZHZhbnRhZ2UgU2VjdXJpdHksIFMuIGRIIFIuTC4gZGUgQy5WLjEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYacHnjQGFkdmFudGFnZS1zZWN1cml0eS5jb20xHjAcBgNVBAMTFUFkdmFudGFnZSBTZWN1cml0eSBDQTAeFw0xMzA4MjMxNz





lyMjZaFw0xODEwMDQxNzI0MzJaMlHQMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECBMQRGlzdHJpdG8gRmVkZXJhbDEXMBUG A1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjpBMUEwLTdFNEUtRjMwOTEvMC0GA1UEChM mQWR2YW50YWdlIFNIY3VyaXR5LCBTLiBkZSBSLkwuIGRlIEMuVi4xMzAxBgNVBAMTKkFkdmFudGFnZSBTZWN1cml0eSBQU0M gRXN0YW1wYWRvIGRIIFRpZW1wbzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAN1cOXJ7M8g+9/tEQiad+ +FkPpeD0GdpfCcNIH3jKaO+zGLBXkNgEwLxcsHuRb0R9e5lvzRc2FiHBriTMmUHZr1m6hZGMQH5f9JCyll8GxYjCnd1i5HSuvwNg9 MYHkog6L5tceOcYGEHmCwD20fLoeJRqmo3P26sebN/zc2yqxGC28u3dTl4k/zSNy2eLxgnxt3Bv5IF/5c5L8dnBQY43Fzmus/1USs 3S1FenMtTmVZim80ThSVE51uGnWlVxp5wqkcdqadZMjNPEMuehXpfY+46aWJi28NoOSAU6KNiitO1ylP14Afjz3w1zcm8HTZLdF qxnWekhlH97+t9PBYuVR0CAwEAAaNdMFswEgYDVR0TAQH/BAgwBgEBAAIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCAOgwHQYDVR0OBB YEFN9KoouWLxEOCAcw+PE7TUr2pWnZMBYGA1UdJQEB/wQMMAoGCCsGAQUFBwMIMA0GCSqGSlb3DQEBBQUAA4IBAQA1 +qK2r22KVI0vLUJUgVmvfYeNGU8Jye92w7byikRGn0pZn1Ubt4jHqCPiUxiDnRTeZiIUORgHXWfreMRcAr1B45kOPd5WUzZy6xC2 HHA1OAXwjwfe31ZjoBbNRu6gtV71NDjAa7GK+fg33v7VqsFrUjtZdQov2Nw4u5hS1Hoj1k0PSV6jxn16xvHhPtSfOvTiv1tygsNVbX 7RWO/jYjN+5L/sYyPHI9JLDwxOuQMXkLKJhlpKVW6Dp4lElOtl9YTFLpm4pTmivnF+rDxqRoPZ2ZxMk5wd+odrzgnJSb/E8JrMPd9 Ryd30vonh4vjnXas68ZJAGffIP8tQX7wotjyrMYIDCDCCAwQCAQEwggFAMIIBOTELMAkGA1UEBhMCTVgxFzAVBgNVBAcTDkFsd mFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMQ4wDAYDVQQREwUwMTMzMDFJMEcGA1UECRNAQXYg UHJvbG9uZ2FjaW9uIFJIZm9ybWEgNjI1IERlc3AgNDAyIFBhc2VvIGRIIGxhcyBMb21hcyBTYW50YSBGZTEfMB0GA1UECxMWQW R2YW50YWdlIFNIY3VyaXR5IFBTQzEvMC0GA1UEChMmQWR2YW50YWdlIFNIY3VyaXR5LCBTLIBkZSBSLkwuIGRIIEMuVi4xKTAn BgkqhkiG9w0BCQEWGnBzY0BhZHZhbnRhZ2Utc2VjdXJpdHkuY29tMR4wHAYDVQQDExVBZHZhbnRhZ2UgU2VjdXJpdHkgQ0EC ATYwDQYJYIZIAWUDBAIBBQCggZgwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMBwGCSqGSIb3DQEJBTEPFw0xNzExMTAx NTQ0MzhaMCsGCyqGSlb3DQEJEAIMMRwwGjAYMBYEFJfGlzTsXB9+fmbvRska6cLOYjL2MC8GCSqGSlb3DQEJBDEiBCCRpo5fds QhL1Ajvl8xeeEAptoDNgQ9wGyeeCrRkXSYcTANBgkqhkiG9w0BAQEFAASCAQCoilxbGD1xWzGhkVnVeI1yjXn6poyF4Xm/ +6TrcQy4KM3HHmEAXCbudYDkCtEoegxVnDOw69/2GQfP5iw8st5VTCPGuy4dCrkiQxV2rWh0MGTl/eunD15XCl2oWQy7OVs+w GgqDgO8SYt7IQIFGFPHImWluSRi1f3FoCQmaDr2J5I96X48oh1RNdO2bZGyVGazbyTNpTqBXomNIS6Ro6LP1BGR5XzS6D77SZ02 PHPY3vidNpdJCSFD5XkDMSQNylsIMokzsMhCmr/l+k/aolcnXUN0T/Ucdh+Dg3RKI+8+gq7gI7ANJ1tttvSpwx31aeayoWtS82Rnzh si8Os5flq/

